

MOTIVOS PARA IR A LA HUELGA

- La pérdida de hasta un 30% de poder adquisitivo del personal de plantilla en los 2 últimos años.
- La reducción al 75% en jornada y retribuciones al personal eventual y pérdida del poder adquisitivo de hasta el 40%.
- La **Forma** de aplicación del aumento de la Jornada Ordinaria.
- La Reducción de la Jornada Complementaria.
- La pérdida de días de Permiso.
- La supresión de ayudas sociales y disminución cobertura IT.
- La supresión de las sustituciones.
- La suspensión de las ofertas públicas de empleo
- La aplicación injusta, desproporcionada, desigual, descentralizada y caótica de las medidas de ajuste, que afectan fundamentalmente al facultativo.
- La **Negativa del SAS** a mantener las Negociaciones en la Mesa Sectorial.

**¿TE HACEN FALTA MÁS
MOTIVOS?**



NORMATIVA RECORTES

- Ley 8/2010 (BOE)
- Ley Presupuesto Generales del Estado 2011 y 2012
- Ley Presupuestos de la Junta de Andalucía 2011 y 2012
- Real Dto.-Ley 20/2012 (BOE)
- Decreto-Ley 1/2012 (BOJA)
- Decreto-Ley 3/2012 (BOJA)
- Ley 3/2012 (BOJA)

**SALVAR LA SANIDAD PÚBLICA
ES RESPONSABILIDAD DE TODOS:
PROFESIONALES Y
USUARIOS**



**POR LA DIGNIDAD DEL
MÉDICO**

**ASI NO PODEMOS
ATENDER A
NUESTROS PACIENTES**

**HUELGA 23-O
¡NO FALLES!**

PREGUNTAS FRECUENTES **SOBRE LA HUELGA**

¿QUIÉN CONVOCA ESTA HUELGA?

El **Sindicato Médico Andaluz, en solitario**, ha convocado a **TODOS** los facultativos del **Servicio Andaluz de Salud** a un paro de 24 horas el día 23 de Octubre (*de 8.00h a 8.00h día siguiente*).

¿POR QUÉ CONVOCAR ESTA HUELGA?

En respuesta a los recortes de salarios, a la forma aplicación de la nueva jornada laboral, a la reducción de la jornada y retribuciones al 75% al personal eventual y a la negativa del SAS a seguir negociando en Mesa Sectorial.

¿QUIÉN PUEDE HACER HUELGA?

El Derecho de Huelga es un **DERECHO FUNDAMENTAL** reconocido en el Artículo 28.2 de nuestra Constitución y regulada mediante Real Decreto-ley 17/1977. Consiste en el cese del trabajo por parte de los trabajadores como medida de presión en defensa de sus intereses.

Los Delegados del Sindicato Convocante hacen huelga obligatoriamente.

¿TENGO QUE COMUNICAR CON ANTELACIÓN A MIS JEFES O SUPERIORES QUE VOY A SECUNDAR O NO LA HUELGA?

Rotundamente **NO**. Si te preguntan no tienes por qué contestar. Si insisten, que te lo den por escrito. En caso de coacciones o amenazas de posibles consecuencias posteriores puede ser un

delito, tipificado en el Código Penal por vulneración de derechos fundamentales. Comunícanos cualquier incidencia.

Del mismo modo, si no quieres hacer huelga tampoco tienes que comunicar nada.

EL DIA DE LA HUELGA ¿QUÉ TENGO QUE HACER?

Si quieres secundarla, simplemente no acudas a tu puesto de trabajo. No tienes que comunicar nada a nadie. Si lo deseas (es conveniente), puedes acudir a tu centro a animar a tus compañeros a secundarla con distintos métodos.

SI HE ACUDIDO A MI PUESTO PARA TRABAJAR ¿PUEDO INCORPORARME A LA HUELGA?

SI. Puedes sumarte a la Huelga en el momento que estimes oportuno, incluso a mitad de consulta.

¿QUÉ CONSECUENCIAS TIENE SEGUIR UNA HUELGA?

El único efecto práctico es económico. La empresa te descontará de la nómina el día de huelga y la parte proporcional de festivos y pagas extras.

¿QUÉ PASA SI ESTOY DE VACACIONES, DE DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN O ENFERMO?

Si estás de vacaciones no se descontará el día de huelga, aunque puedes acudir a tu centro para ayudar a ella. Si tienes pedidos días de libre disposición, puedes anularlo y secundar la huelga. En caso de enfermedad o cualquier otra

circunstancia que te impida acudir ese día a tu centro de trabajo y no quieres que se te descuente el sueldo, tendrás que justificar la ausencia.

¿CÓMO SE DECIDEN LOS MÍNIMOS?

Éstos se pactan entre Administración y Comité de Huelga. Si no hay acuerdo, la Administración los dicta mediante una Orden y nosotros la impugnamos.

¿CÓMO SÉ SI ESTOY DE MÍNIMO?

Es la Administración quien debe de comunicártelo personalmente que estás en esa situación.

SI ESOY DE MÍNIMOS, ¿QUÉ TAREAS ESTOY OBLIGADO A REALIZAR?

Solo se te podrán asignar las tareas contempladas en la Orden de Servicios Mínimos. Por otro lado, ningún facultativo de base o cargo intermedio podrá cubrir las tareas de otro facultativo que esté en huelga. Si detectas algún caso, comunícanoslo inmediatamente.

**Los recortes
en sanidad
matan**